

4.-

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN LUIS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Rubén de la Fuente Pérez, director gerente del Complejo Hospitalario San Luis.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación del Complejo Hospitalario San Luis, según poder otorgado por las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús de Palencia.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que el Complejo Hospitalario de San Luis es una institución de derecho, creada con el fin de prestar atención sanitaria.

TERCERO: Que ambas partes comparten el interés por la mejora asistencial y profesional de la psicología clínica y de la salud. Para ello consideran necesaria la mejora de la formación profesional de postgrado en el ámbito de la psicología clínica y de la salud de los alumnos que cursan programas de postgrado en este ámbito. Además, consideran positivo que los profesionales responsables de las tareas asistenciales mantengan contacto con el equipo docente de la UNED responsable de estos programas de formación.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la formación de postgrado en el ámbito de la psicología clínica y de la salud. Más concretamente la realización de prácticas de los alumnos de los Títulos Propios de Postgrado de la UNED y, específicamente, dentro del Programa de Especialización, el curso Master denominado “Terapia de Conducta”.

Podrán acogerse a este Convenio otros Títulos Propios de Postgrado de la UNED del ámbito de la psicología clínica y psicoterapia, siempre que estén exclusivamente dirigidos y sean cursados, también exclusivamente, por Licenciados en Psicología o Medicina.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica. Tampoco existirá compromiso alguno de posterior contratación laboral de ninguno de los participantes.

El presente Convenio no lleva implícita ninguna aportación económica por parte de ninguna de las partes.

TERCERA: Cobertura de riesgos

La UNED, con cargo al curso objeto de este Convenio, cubrirá, mediante el oportuno seguro, tanto los accidentes que pudieran sufrir los alumnos en prácticas como la posible responsabilidad civil en que pudieran incurrir por dolo o negligencia en las actividades de las mismas.

CUARTA: Desarrollo de las prácticas

Número de alumnos y horas de prácticas

El número de alumnos que podrán realizar las prácticas dependerá de las necesidades de las partes. Para la UNED será preciso que haya alumnos matriculados en el curso señalado en el área geográfica correspondiente o próxima. Para el Centro firmante dependerá de sus recursos asistenciales. Ambas partes pactarán al comienzo del curso en número de alumnos que podrán realizar dichas prácticas. El máximo de horas que un alumno puede realizar por curso académico será de 500.

Tutorización

Por parte de la UNED, la dirección del curso de postgrado objeto de este Convenio, nombrará un profesor responsable de la formación práctica del alumno. El Centro nombrará, a su vez, al tutor responsable de la formación del alumno. Ambos coordinarán la organización y el seguimiento de las actividades prácticas de cada alumno.

Evaluación

Las actividades prácticas concretas del alumno se ajustarán a un protocolo de intervención que se deberá seguir, de acuerdo con las indicaciones del tutor correspondiente. Dicho protocolo se ajustará a las peculiaridades asistenciales del Centro y servirá de control y garantía de las prácticas realizadas. Al finalizar el periodo de formación práctica el alumno entregará los protocolos correspondientes con el visto bueno del tutor.

La UNED, a través del programa de postgrado objeto de este Convenio, computará las horas de prácticas realizadas en el marco de formación de dicho curso y certificará la realización de dichas prácticas, según las actividades realizadas y descritas en el párrafo anterior.

QUINTA: Obligaciones de los alumnos

Los alumnos deberán respetar las normas de funcionamiento del Centro y seguir las directrices marcadas por el tutor. Además estarán al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos. Guardarán absoluta reserva sobre la información a la que accedan con motivo de las prácticas realizadas en el Centro y se conducirán de acuerdo con el Código Deontológico del Psicólogo publicado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

SEXTA: Colaboración y apoyo profesional a los tutores

La UNED en el marco del presente Convenio y con el ánimo de promocionar la calidad de la actuación profesional en psicología clínica y de la salud, pone a disposición de los profesores colaboradores, responsables de la formación de los alumnos:

1º.- Acceso libre a información y documentación de interés profesional disponible en el programa de actualización profesional periódica (anual) de la UNED “*Puestaldía* en Psicología Clínica y de la Salud” que aborda y acredita la formación profesional de la Psicología Clínica y de la Salud. Dicho programa viene estando enmarcado como curso de Extensión Universitaria.

2º.- Becas para cursar el curso señalado en el punto anterior, con cargo a los ingresos del programa, que cubran el 50% de los precios públicos establecidos en cada convocatoria por el Consejo Social para aquellos tutores que se matriculen, cursen y superen satisfactoriamente éste.

3º.- La posibilidad de consultar al equipo docente del programa “Terapia de Conducta” sobre casos clínicos en los que precisen asesoramiento y/o supervisión. El número de consultas a realizar será pactado anualmente según los recursos docentes disponibles.

SÉPTIMA: Reconocimiento mutuo

La UNED, y en concreto el programa de postgrado “Terapia de Conducta” se compromete a difundir y hacer constar la colaboración que el Centro ofrece para la formación de postgrado de los alumnos de la UNED.

El Centro difundirá, si así lo desea, su carácter de Centro Colaborador de la UNED para la formación de alumnos de postgrado de “Terapia de Conducta”

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución: UNED y Complejo Hospitalario San Luis.

La Comisión Mixta estará presidida por el Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Institución

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres
Pérez

Fdo.: Rubén de la Fuente